

OBIPROSA COLOMBIA SAS
AVISA

Que mediante Auto No. 400-006133 de junio 24 de 2020, la Superintendencia de Sociedades dio inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la sociedad **Obiprosa Colombia S.A.S**, identificada con NIT 830.037.495-3 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección carrera 15 No. 83- 68.

En consecuencia, las obligaciones causadas hasta la fecha de admisión al proceso de reorganización, se pagarán en las condiciones que se establezcan en el acuerdo de reorganización, el cual debe ser radicado en la Superintendencia de Sociedades dentro de los próximos tres (3) meses, con el voto favorable de la mayoría de los acreedores.

En cuanto a las obligaciones que se causen a partir de junio 24 de 2020, éstas tendrán prelación de pago por cuanto se consideran gastos de administración, y su pago se efectuara en las condiciones comerciales que se acuerden con cada acreedor.

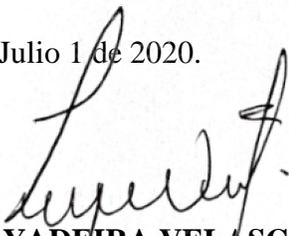
El trámite de reorganización fue solicitado por la empresa con el objeto de propiciar la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los mecanismos de salvamento y recuperación previstos en el Decreto 560 de 2020.

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades en el Auto de admisión, el presente aviso se está enviando vía mail a todos los acreedores, y se fija a partir de la fecha en un lugar visible de la sede principal y sucursales de la empresa.

Ver Auto No. 2020-01-309041 del 30 de junio de 2020 en el siguiente link:

<https://servicios.supersociedades.gov.co/barandaVirtual/#!/app/procesos#verpdf>

Bogotá, Julio 1 de 2020.



LESLY YADEIRA VELASCO FONTECHA
Cedula de Ciudadanía No. 52.808.197
Representante Legal OBIPROSA COLOMBIA SAS

OBIPROSA COLOMBIA SAS - NIT 830.037.495

CRONOGRAMA DEL ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL (DEC. 560 DE 2020 / LEY 1116 DE 2016)

	ACTIVIDADES	FECHA
1	La Superintendencia de Sociedades emitió el Auto de Admisión al Acuerdo de Reorganización No. 400-006133 DE JUNIO 24/2020, otorgando un plazo de tres meses para la celebración del acuerdo, en el cual se establecerán las condiciones de pago de las obligaciones causadas hasta la fecha de admisión.	24 de junio de 2020
2	El AVISO poniendo en conocimiento de los interesados el inicio de la negociación, se envió al correo registrado de los acreedores; se fijó en un lugar visible en las instalaciones de la empresa; y se publicó en su página web.	3 de julio de 2020
3	El Acuerdo de Reorganización y los proyectos de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, se pondrán en conocimiento de los interesados, vía mail y en la página web de la empresa, para que envíen sus observaciones en un término de treinta (30) días.	24 de julio de 2020
4	Los Acreedores deberán presentar a la empresa sus inconformidades con la graduación y calificación de créditos y determinación de los derechos voto,, aportando los soportes documentales que sustenten su posición, así como sus observaciones al acuerdo de reorganización.	24 de agosto de 2020
5	Para la votación del acuerdo se utilizará el sistema de comunicación sucesiva, para lo cual se recogerán los votos en documento escrito, cuyo modelo se pondrá a disposición de los acreedores. Para su aprobación se requiere el voto favorable de la mayoría de acreedores, de conformidad con la ley 1116.	30 de agosto de 2020
6	El Acuerdo de Reorganización con sus anexos se radicará ante la SUPERINTENDENCIA (Art. 8 Dec.560), cumpliendo con los requisitos de mayorías y de contenido del acuerdo de reorganización establecidos en la ley 1116 de 2016.	24 de septiembre de 2020
7	Radicado el Acuerdo, la Superintendencia convocará una audiencia para resolver las objeciones de los acreedores sobre el valor de sus acreencias, o respecto a los votos o la graduación de créditos; Resueltas las objeciones, procede a confirmar el acuerdo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de legalidad.	
8	Confirmado el Acuerdo por parte de la Superintendencia de Sociedades, se iniciará el pago de las obligaciones causadas hasta la fecha de admisión, en las condiciones de plazo, amortización y tasa que se establezcan en el documento de Acuerdo de Reorganización.	